APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y AGRUPACION DE MONITORES DE PREVENCION DE ALCOHOL Y DROGAS DE VALDIVIA (AMPAD), EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMPAMENTOS RECREATIVOS ESCOLARES, AÑO 2017, REGION DE LOS RÍOS

RESOLUCION EXENTA Nº 27

VALDIVIA, 16 DE ENERO DE 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en Decreto Ley de Educación Nº 180, de 1973 que Declara en receso al consejo de la JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario general; en la Resolución Exenta Nº 3799 fecha 06 de diciembre de 2010 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución Nº 2706 de fecha 16 de diciembre de 2016 que establece orden de subrogancia del cargo de director Regional de Los Ríos, y en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. - Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales destaca el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, Modalidad Escuelas Abiertas.

2.- Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año 2017, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 232, Glosa 03, considera recursos para el Programa de Campamentos Recreativos para Escolares.

3.- Que, la ejecución de los recursos destinados para financiar el programa antes individualizado, se efectúa mediante la suscripción de convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro e incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

4.- Que, el Programa Campamentos Recreativo para Escolares, contempla diversas formas de intervención, que tienen como objetivo "Posibilitar el acceso a los beneficiarios(as) participantes a un espacio recreativo y educativo, fomentando los estilos de vida saludable, el buen uso del tiempo libre y la buena convivencia, durante su período de vacaciones de Invierno".

5.- Que, la para el año 2017 el Programa Campamentos Recreativo para Escolares contempla como beneficiarios a los estudiantes que se encuentren matriculados en establecimientos educacionales vulnerables, clasificados como prioritarios según el Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

6.- Que en conformidad lo dispuesto en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos Regionales para la presentación de proyectos del Programa de Campamentos Recreativos para Escolares, aprobados por Resolución exenta regional N° 870 de fecha 22 de noviembre de 2016, se concursó y se seleccionó a la entidad **AGRUPACION DE MONITORES DE PREVENCION DE ALCOHOL Y DROGAS DE VALDIVIA (AMPAD)**, mediante resolución exenta regional N° 926 que Aprueba Acta de Selección.

7.- Que en virtud de lo anterior,

R E S U E L V O

ARTÍCULO UNICO: Apruébese Convenio celebrado, con fecha 29 de diciembre del 2016 entre la Dirección Regional de **Los Ríos** JUNAEB y **AGRUPACION DE MONITORES DE PREVENCION DE ALCOHOL Y DROGAS DE VALDIVIA (AMPAD)** representada legalmente por doña **ELBA BARRIENTOS CONTRERAS** calle Pedro Aguirre Cerda N°180 Las Animas, de la ciudad de Valdivia, de la comuna de Futrono, por un monto de $15.716.400.- pesos chilenos, para la ejecución de las actividades descritas en el convenio, que se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

AGRUPACION DE MONITORES DE PREVENCION DE ALCOHOL Y DROGAS DE VALDIVIA (AMPAD)

En Valdivia a 12 de enero de 2017, entre la Dirección Regional de Los Ríos **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Directora Regional (s) doña **ALICIA CORONADO CÁRDENAS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Camilo Henríquez 155, comuna de Valdivia, en adelante "JUNAEB", por una parte;

y por la otra, **AGRUPACION DE MONITORES DE PREVENCION DE ALCPHOL Y DROGAS DE VALDIVIA (AMPAD)**, RUT Nº 75.481.100-5, representada legalmente por doña **ELBA BARRIENTOS CONTRERAS**, RUT Nº 9.800.385-1 en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°180 Las Animas, de la ciudad de Valdivia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La JUNAEB tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

En este contexto se circunscriben los diversos programas y actividades impulsadas por JUNAEB, dentro de los cuales se encuentra el Programa Campamentos Recreativos para Escolares, que contempla diversas modalidades de ejecución que operan bajo un enfoque de metodologías participativas, recreativas y formativas, cuya población objetivo son los estudiantes de establecimientos educacionales vulnerables, de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad de JUNAEB, en adelante SINAE.

Para la ejecución del programa, la ley de presupuestos para el sector público contempla recursos que deben ejecutarse anualmente, mediante la suscripción de convenios con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB y la Entidad Colaboradora acuerdan la realización de las actividades descritas en las orientaciones programáticas del Programa Campamentos Recreativos para Escolares, verano 2017 y contempla como beneficiarios(as) a aquellos estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales municipales, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE), correspondiente a las comunas de Valdivia y Futrono.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos aprobados por Resolución exenta regional N° 870 de fecha 22 de noviembre de 2016, Resolución exenta Regional N°890 que Aprueba Respuestas y Aclaraciones, la Resolución exenta regional N°926 que Aprueba Acta de Selección de Proyectos y el Proyecto de la Entidad colaboradora

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los términos de referencia.

La entidad colaboradora podrá solicitar modificación del proyecto seleccionado en ámbitos como: equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios, sub ítems de operaciones y centro de campamento, previa evaluación de la Dirección Regional, quien aprobará o rechazará los cambios efectuados.

La entidad colaboradora, sólo podrá solicitar la autorización de las modificaciones, antes o durante la implementación de los turnos seleccionado, en el evento que solicite modificaciones terminados los turnos, esta Dirección Regional procederá a rechazar dicha solicitud.

La solicitud de autorización, deberá ser a través de correo electrónico, dirigido al Director(a) Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, antes de iniciarse

el cambio, cuya aprobación o rechazo, por parte de JUNAEB, se generará a través del mismo mecanismo, quedando éste como verificador de la gestión. La entidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

En el caso de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, además del certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores, señalado en los términos de referencia por la vía definida en el párrafo anterior.

Respecto a la modificación de fechas y horarios, estos deberán desarrollarse durante el período de ejecución del programa, vale decir, verano 2017.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de realizar el objeto convenido en la cláusula segunda, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. Obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Campamentos Recreativos para Escolares Verano 2017, y el Proyecto seleccionado.

b) Realizar las actividades estipuladas en la programación de actividades elaborada por la entidad colaboradora, con los recursos humanos y materiales indicados.

c) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional u otro de los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de éstas. Este aviso deberá efectuarse de la manera más expedita posible, sin perjuicio de los dispuesto en la cláusula décimo segunda Notificaciones.

d) Contar con el personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando toda la asesoría necesaria para que la ésta se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.

e) Mantener a entera disposición de JUNAEB, la siguiente información durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:

- Cronograma de actividades.
- Verificadores de Actividades

- Copias de Rendiciones.
- Otras (actas, registros fotográficos etc.)

f) Realizar un protocolo de emergencia y aplicarlo si fuere necesario, con el fin de resguardar el interés superior de los estudiantes participantes, que contenga –a lo menos- indicación de las vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente.

g) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de JUNAEB. Toda difusión o reproducción, a través de cualquier forma o medio, total o parcial, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a este servicio para poner término anticipado al convenio.

h) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula **décimo quinta** del presente convenio.

i) Presentar los informes de rendición técnica contemplados en la cláusula **décimo quinta** del presente convenio.

2. Obligaciones de JUNAEB:

Ésta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

a) Difusión:

Generará estrategias de difusión de la Modalidad Campamentos Recreativo para Escolares a nivel comunal, provincial y regional.

b) Alimentación

- Proveer la cantidad de raciones de acuerdo al número de participantes (estudiantes y equipo ejecutor).
- Organizar una reunión con las entidades colaboradoras y las empresas proveedoras del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el objeto de coordinar acciones para el cumplimiento del proyecto.

c) Reunión de inducción/coordinación

Entregar todas las orientaciones necesarias a fin de reforzar y cautelar aspectos de la intervención, relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la Modalidad.
- Metodología de la Modalidad.
- Talleres de igualdad de género y promoción de derechos de niños y niñas.

- Abuso sexual (prevención de abuso sexual y protocolos que serán una guía de cómo abordar la situación de abuso, donde dirigirse, etc.).
- Manejo del estrés.
- Manejo de situaciones de crisis.
- Características de población vulnerables.
- Primeros auxilios.
- Metodología de intervención de grupo.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Encargado de Proyecto y Administrativo o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

d) Seguro escolar

Enviar a los Departamentos Provinciales, oficio indicando la necesidad de contar con el seguro escolar de los establecimientos que participarán del Programa.

Orientar a la entidad colaboradora en las gestiones asociadas a la obtención del seguro escolar.

e) Evaluación de desempeño

Realizar evaluación de desempeño a todas las entidades seleccionadas una vez culminado el proceso de intervención. **Aquellas que obtengan un puntaje menor o igual a 60% en su evaluación de desempeño, no podrán participar a dicha modalidad para el año 2018.**

f) Retroalimentación

El resultado de la evaluación de desempeño a las entidades colaboradoras respectivas, se les deberá entregar de manera oportuna indicando la razón de las observaciones.

g) Supervisión

La supervisión en terreno, la realizará el profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional, ésta tendrá como finalidad supervisar la implementación del proyecto, dicho proceso se considera como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las sanciones respectivas.

h) Encuesta de satisfacción usuaria

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria al menos al 10% de la cobertura seleccionada.

SEXTO: DEL PROYECTO

1. Costo por estudiante

El campamento se estructura mediante la implementación de turnos, cada turno tiene una duración de siete 7 días totales para verano, se consideran los viajes de ida y regreso.

Se financiarán de acuerdo a los siguientes montos, por lo que la transferencia se realizará por estudiante que asiste a la actividad.

Turnos	Cobertura por Turno	Costo Diario Niño/a (x 7 días)
1°	100	11.226
2°	100	11.226

Dada la ocurrencia de condiciones que son determinantes para el logro de los objetivos del programa, pero que sin embargo, no están en el control del equipo ejecutor, tales como: condiciones climáticas, aprobación de recursos, paro de funcionarios, término del año escolar, entre otros), la cobertura alcanzada, deberá ser igual o superior al 80% para acceder a la transferencia del 100% de la cuota. Aquellas entidades colaboradoras que obtengan, a la fecha de rendición de cuenta, una cobertura igual o inferior al mencionado porcentaje, se les transferirá de acuerdo a la asistencia efectiva por beneficiario(a).

El porcentaje efectivo de asistencia se considerará, en función de:

- La nómina de usuarios del campamento a partir del tercer día de implementación del turno, respecto del periodo de verano. Es importante señalar que en el caso que los usuarios se retiren antes del tercer día, contados desde su ingreso, no se considerará como cobertura efectiva (anexo N°13).
- JUNAEB, realizará una validación de la nómina de asistencia de los usuarios considerando para la transferencia las siguientes variables: estudiantes matriculados; establecimientos focalizados por la Dirección Regional de JUNAEB; establecimientos/comunas seleccionadas a la entidad

colaboradora; edad de los usuarios de acuerdo a la población definida en los términos de referencia.

- Usuarios con matrícula vigente desde entre las edades 8 y 18 años.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diarias (Anexo N°23)
- Fichas de autorización de los padres y apoderados de cada estudiante, con firma y fecha.

Es importante señalar que, las nóminas aprobadas, serán aquellas que se encuentren validadas con el sistema de información general del estudiante, en adelante SIGE, del año 2016 o 2017 según corresponda. En el caso que algún usuario no se encuentre en el listado SIGE, podrá ser validado mediante el certificado de alumno regular o listado de estudiantes matriculados, emitidos por la autoridad competente.

El proceso de revisión se realizará de acuerdo a lo establecido en el título 14.1.1 denominado "Requisitos y condiciones de transferencia".

Ejemplo, si la cobertura esperada para una entidad es de 100 estudiantes, y de estos asistieron:

- **Caso 1**: 80 usuarios, tiene derecho al 100% de la cuota. En este caso se debe transferir el total de la rendición de gastos aprobada.
- **Caso 2:** 79 usuarios, se debe pagar por estudiante que efectivamente asistió, En este caso, 79 usuarios X $ 11.226 x los siete días de ejecución.

2. Definición de gastos admitidos:

Administración del proyecto: en este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad seleccionada pueda realizar sus actividades habituales, que permiten su normal funcionamiento.

Personal: corresponde a los gastos incurridos por contratación de personal cuyas funciones tienen relación directa con la ejecución del proyecto.

Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Material de Difusión: con previa aprobación regional, la entidad podrá adquirir materiales de difusión alusiva a la Modalidad Campamento Recreativos para Escolares. El material sólo podrá tener el logo de la JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones respectivas entregadas por esta Dirección Regional.
La entidad colaboradora, deberá contar con poleras o chaquetas para el equipo ejecutor (uno por cada integrante del equipo ejecutor). El diseño deberá ser aprobado por JUNAEB.
El costo máximo destinado para ésta categoría será $300.000 pesos chilenos por turno.

Porcentajes asociados por cada ítem:

Ítem	Porcentaje asociado
Personal	Entre 0% y 100%
Operaciones	Entre 0% y 100%
Administración	Entre 0% y 20%

***La suma de los ítems no debe superar el 100%**

La entidad colaboradora podrá reparar daños provocados por los usuarios en las instalaciones donde se desarrollaron las acciones del programa, sin perjuicio de ello, dicha situación debe estar documentada (verificador), vale decir, situación inicial, daño, y reparación, con sus respectivos respaldos financieros.

3. Aporte Local

La entidad colaboradora, en el marco del convenio de colaboración que suscribirá con JUNAEB, podrá realizar aporte local en uno o más ítems asociados al proyecto

SÉPTIMO: SUSPENSIÓN DEL PROYECTO

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un hecho imprevisto que no se pudo prever y resistir, la entidad colaboradora deberá notificar de inmediato a JUNAEB los siguientes aspectos:

- Descripción de los hechos que configuran el caso fortuito o fuerza mayor; (v.g.. naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercida por un funcionario público), etc. (artículo 45° del código civil);
- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha de ocurrencia de los hechos descritos;
- En el caso de anticipo, se deberá proceder a la devolución de los recursos no utilizados a la fecha de la suspensión;
- El número de usuarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos constituyen caso fortuito o causa de fuerza mayor, que pongan en riesgo la integridad de los beneficiarios. De acuerdo a lo anterior, JUNAEB transferirá los gastos comprometidos y/o incurridos hasta la fecha de la

notificación, de acuerdo al número de usuarios efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

OCTAVO: EMERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En el caso de existir una emergencia, la entidad colaboradora deberá informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud en primera instancia vía telefónica, y posteriormente por escrito, en un plazo no superior a 2 horas, contado desde la ocurrencia de cualquier hecho que afecte el estado físico, psíquico, emocional o de cualquier aspecto que comprometa gravemente el normal desarrollo de los participantes de la actividad.

El plan de emergencia, deberá contemplar un procedimiento normalizado de acción para el o los usuarios y ocupantes de las instalaciones, con características del lugar donde se ejecuta el proyecto, asimismo el plan de emergencia deberá presentar los planos de evacuación; disminuir el tiempo de reacción de los afectados; evitar lesiones y/o complicaciones postraumáticas que puedan sufrir los usuarios. La entidad colaboradora como medida de prevención deberá monitorear estados de alerta de la Oficina Nacional de Emergencia, en adelante ONEMI.

NOVENO: DE LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Para efectos de la supervisión y seguimiento del proyecto, actuará como contraparte técnica la Unidad de Salud de esta Dirección Regional.
Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Dependencias del campamento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas;
- Otros que la Dirección Regional considere pertinentes.

DÉCIMO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia o en el respectivo convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas, término anticipado de convenio o inhabilitación, según corresponda, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo–técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo a lo anterior, ésta Dirección Regional de JUNAEB, deberá proceder a dictar una Resolución exenta indicando la sanción asociada al incumplimiento detectado (cobro de multa – término anticipado de convenio – inhabilitación).

a) Término anticipado de convenio
b) Inhabilitación, según corresponda y no siendo excluyentes entre sí
c) Multas

a) Término anticipado de convenio:

1. Podrá ponerse término anticipado al convenio por **resciliación** o mutuo acuerdo de las partes, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

2. JUNAEB, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad seleccionada en las siguientes situaciones:

    a) La entidad colaboradora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los términos de referencia, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

    b) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurriese en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad.

c) En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiera y/o consuman alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y en el caso de existir indicios de su veracidad, ésta deberá poner todos los antecedentes ante el Ministerio Público.

d) La entidad colaboradora incurriese en cuidado negligente de los usuarios, entendiendo como riesgo tanto físico, emocional o también psicológico, etc. y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes u otro). Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y el organismo competente en el caso que proceda para ello, con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

e) En caso de accidente, desastre natural u otra contingencia la entidad colaboradora no respete los protocolos declarados en el formulario de presentación de proyectos. Ej., en caso de accidente grave no se dirija al Servicio de Salud más cercano y/o no haga entrega de los antecedentes necesarios para hacer uso del seguro escolar (nombre, RUN, dirección, etc.) y/o no de aviso telefónicamente a más tardar 2 horas a JUNAEB y familia del estudiante, y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

f) En el caso de plaga de insectos, roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan roedores u otras contingencias medioambientales o de salud pública, que pongan en riesgo la salud o integridad de los usuarios y ello se verificase mediante la supervisión, denuncias y/o alertas sanitarias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas.

g) La entidad colaboradora no implemente el o los turnos seleccionados en el período de verano 2017.

h) En caso de no poder utilizar en forma adecuada durante un día o más el espacio habilitado para cocina (Programa Alimentación Escolar regular) y comedores, sea del establecimiento principal o suplente declarado en carta de compromiso.

i) La entidad colaboradora incurra en hechos que provoquen la aplicación de cinco multas por parte de JUNAEB.

j) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, sin hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

k) En la eventualidad que la entidad colaboradora tenga un atraso superior a 5 días hábiles administrativos para la modificación o rectificación de la información de la rendición técnica y/o financiera. En caso de incumplimiento de realizará el cobro efectivo de la boleta de garantía pertinente.

l) En el caso que la entidad colaboradora incurra en alguna sanción descrita en la letra b) del artículo décimo primero, denominada Inhabilitaciones.

m) En el caso que la entidad colaboradora no cumpla con las acciones definidas en su propuesta seleccionada, la que se entiende parte integrante del convenio.

b) Inhabilitación:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad colaboradora para futuros procesos de concurso de la Modalidad Campamentos Recreativo para Escolares, en el evento que la entidad seleccionada incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	**Tipo de sanción**
Declaración jurada adulterada o inexacta (anexo N°3).	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 1 año.
Rendición de cuentas adulterada.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 2 años.
Adulteración de nóminas de usuarios efectivamente participantes.	Inhabilitación de la entidad seleccionada por 3 años.

En el evento que se inhabilite a la entidad seleccionada JUNAEB podrá hacer efectiva el cobro de la garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo cuando corresponda.

c) Procedimiento de multas:

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la entidad colaboradora por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado por ésta, en el convenio.

La entidad colaboradora podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El Director Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, o rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la entidad colaboradora, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la ley N° 19.880, que sean pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En situaciones de rendición no conforme de los fondos, JUNAEB podrá iniciar las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota, para las entidades que accedieron a la modalidad contra rendición; o bien, para el caso de las entidades que accedieron a anticipo, hacer efectiva la multa con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio o de anticipo. En este último caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel cumplimiento deberá emitirse de acuerdo a lo establecido en el ártico décimo tercero.

La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas multas hasta el 10% del valor del convenio seleccionado, si el monto del convenio es igual o menor a 1000 UTM. En la eventualidad que el monto del convenio sea mayor a 1000 UTM se podrá aplicar multas hasta el 15% del valor del convenio seleccionado.

Infracción	Sanción
En el caso que el centro de campamentos no cuente con la señalética y el plano respectivo de las vías de evacuación en caso de emergencia.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que el centro de campamentos no cuente con extintores de incendios visibles y vigentes a lo menos en lugares tales como dormitorio, cocina, comedor y baño.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con todo lo necesario para la realización del proyecto (ejemplo, carpas, frazadas, colchonetas, materiales para las actividades, etc.) de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia técnicos en su punto 3 denominado Características de la intervención y título 12 denominado Recinto del campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el evento que la entidad colaboradora no cuente con bloqueadores solares (mínimo factor 30) y agua potable disponible.	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que la entidad colaboradora no cuente al interior del campamento con un espacio habilitado para realizar las atenciones de primeros auxilios (anexo N°14).	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que los servicios higiénicos no se encuentren aseados al momento de la supervisión	Multa de 5 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En la eventualidad que uno o más integrantes del equipo ejecutor, porte, adquiera y/o consuma alcohol y/o drogas al interior del centro de campamentos.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción.
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor,	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción

aprobados por JUNAEB.	
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB, tales como equipo ejecutor, comuna seleccionada, establecimientos educacionales, fechas, horarios y centro de campamento.	Multa de 3 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada supervisión que se evidencie infracción
En la eventualidad que, posterior a los 10 días culminada la última actividad del proyecto, la entidad colaboradora, no haya ingresado el 100% de los usuarios en el sistema informático.	Multa de 3 UF por cada día hábil de atraso.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por niño/a que se evidencie.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que impone la multa.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, dirigido al representante legal y en la dirección estipulada en el convenio. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos pueden ser notificados por correo electrónico.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de colaboración con transferencia de recursos. El monto de la garantía equivale a un 5% del monto total del proyecto.

En caso de que las Corporaciones Municipales y las demás entidades privadas sin fines de lucro seleccionadas, opten por la transferencia de los recursos mediante **"Anticipo",** deberán garantizar además el 100% de la cuota a transferir.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio son:

- Boleta de garantía bancaria
- Vale vista/Depósito a la vista
- Póliza de seguro de ejecución inmediata, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador.
- Certificado de fianza

Excepcionalmente y sólo para el caso de que una **Corporación Municipal** acredite que carece de capacidad financiera para contratar las cauciones mencionadas, podrá garantizar sus obligaciones, mediante la suscripción de letras de cambio o pagarés a la vista, con la firma de su representante legal autorizado ante notario o por el Oficial del Registro Civil en las comunas donde no tenga asiento un notario.

Para acreditar la incapacidad financiera referida, es necesario que la Corporación acompañe los siguientes documentos que a continuación se detallan:

- Carta, oficio u otro medio escrito emitido por la Institución aseguradora, bancaria, sociedad de garantías recíprocas o financiera respectiva, en el que conste el rechazo al instrumento solicitado por la Corporación como garantía, y;

- Declaración Jurada Simple, contenido en el Anexo 24 por medio de la cual, la Corporación declara cuáles fueron los requisitos exigidos por la entidad financiera o bancaria para la constitución de la garantía, las gestiones realizadas para obtenerla, y los motivos para la negativa o imposibilidad de constituirla.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de "Anticipo", cuando corresponda, deberán ser extendidas en forma nominativa y a la vista, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), RUT 60.908.000-0, haciendo mención a la siguiente glosa: **"para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano año 2017 de JUNAEB"** y **"para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos del Programa Campamento Recreativo Escolares de Verano año 2017 de JUNAEB",** en los casos que correspondan, con una vigencia desde la firma del

convenio hasta 90 días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado.

Los gastos derivados de la constitución de las garantías son de exclusivo cargo de cada entidad seleccionada y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad seleccionada no cumpla con la obligación de presentar las garantías, JUNAEB, no procederá a aprobar mediante resolución exenta el convenio y menos aún, a transferir los recursos correspondientes a los proyectos seleccionados.

JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

El documento de caución de fiel y oportuno cumplimiento y el de anticipo, podrán ser devueltos antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, y con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los términos de referencia y cualquiera otra establecida en el presente convenio.

Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB, por ende la persona designada, podrá realizar el retiro del documento (anexo N°11).

En el evento que, antes del vencimiento de la caución, la entidad no dé cumplimiento íntegro y oportuno a alguna y/o todas las obligaciones contraídas, JUNAEB estará autorizada para hacer efectiva la garantía, sin más trámite, por concepto de aplicación de multa, y sin perjuicio de la posible aplicación de inhabilitación como entidad colaboradora. Asimismo, podrá cobrarse la garantía de anticipo en caso de incumplimientos del convenio o de los términos de referencia, rendiciones no conformes, incompletas o adulteradas y por no pago de multas.

DÉCIMO TERCERO: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

JUNAEB transferirá a la Entidad colaboradora la cantidad de $ 15.716.400.- para la ejecución del Programa en una cuota, la cual equivaldrá al 100% del valor seleccionado.

DÉCIMO SEXTO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente concurso.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7º establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como ocurre en este caso, como también sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada por la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones, instrumentos de sistematización, etc. reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior; la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DECIMO OCTAVO: INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta

lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

VIGESIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

en la oficina de partes de la Dirección Regional. En estas circunstancias, será el encargado de la coordinación regional quién deberá ingresar los datos al sistema una vez que se resuelva la dificultad.

En la eventualidad que existan estudiantes participantes de otras comunas y/o regiones, podrán ser considerados como cobertura efectiva siempre y cuando estos se encuentren matriculados en establecimientos municipalizados.

Sin perjuicio de lo anterior, el total de estudiantes de otra comuna y/o región no podrá superar el 10% de la cobertura seleccionado por establecimiento.

Por último, dicha información deberá ser validada por el encargado regional de JUNAEB y remitido a la Dirección Nacional, de acuerdo a la planilla consignada en el Anexo N°13 de los Términos de referencia administrativos y técnicos del Programa, para su ingreso en el sistema.

Validez de los gastos

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del último turno programado del proyecto seleccionado. No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del contrato.

Los turnos deberán implementarse durante el período de verano del año 2017, entendiéndose como tales, las vacaciones escolares del período. En el caso que la entidad colaboradora no logre implementar él o los turnos en la temporada, JUNAEB pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo dispuesto en los términos de referencia.

Estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Para las entidades colaboradoras que opten por modalidad contra rendición:

Deberán presentar rendición de los gastos realizados antes del 30 de enero de 2017, acompañando todos los documentos requeridos en la cláusula décimo cuarta, pero en el caso de entidades colaboradoras privadas, es decir ONGs y Fundaciones, Corporaciones Municipales y Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales, se les transferirá toda vez que hayan entregado la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO CUARTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Las transferencias y rendición de los recursos, tanto de las instituciones públicas como privadas, están reguladas por la Resolución Exenta N°30 del 11 de Marzo 2015 que fija Normas sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República", procedimiento general de rendiciones de cuentas aprobado y sus modificaciones y en el "Instructivo de Rendición de Cuentas del Programa" emitido por JUNAEB.

Los requisitos exigidos para la rendición son:

a) Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional respecto la rendición de cuenta total de la cuota (Anexo N°12 A y B),

b) Aprobación técnica, por parte de la contra parte técnica de la Unidad Regional de Salud de los siguientes antecedentes:

Informe de ejecución que contendrá la asistencia total de usuarios, individualizados en el sistema informático definido por JUNAEB, en el caso que el sistema presente inconvenientes deberá presentarse de acuerdo al formato establecido (anexo, N°13).

- Indicadores de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto anexando sus respectivos verificadores (anexo, N°13).
- Autorización de los padres y apoderados de cada alumno con firma y fecha.
- Ficha de Supervisión de Actividades Diaria (Anexo N° 23).

En el evento que el sistema informático presente dificultades, y siempre que se dé cuenta a la Dirección Regional de este inconveniente, el informe deberá ser presentado en formato digital

VIGESIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de doña **ALICIA CORONADO CÁRDENAS** Directora Regional (s) de la Dirección Regional de Los Ríos para comparecer por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 2706 de fecha 16 de diciembre de 2016 de la JUNAEB.

La personería de don de doña **ELBA BARRIENTOS CONTRERAS**, para comparecer en representación de la Entidad Ejecutora, consta en el Certificado Emitido por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, cuyo número de Registro Municipal es el 374 de fecha 30 de septiembre de 1999.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALICIA CORONADO CARDENAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

ACC/ACC/PAP/pap

DISTRIBUCIÓN:
1. Unidad Salud del Estudiante
2. Unidad de Recursos y Gestión de Personas
3. Oficina de Partes